SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 87.300
17/03/2021 15:52

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/26398 **28/10/2020** **61508**

AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP)

RESPUESTA:

No se ha tramitado ni se encuentra en tramitación ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con la Presa de Albentosa-los Toranes y la central hidroeléctrica.

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. acordó el 17-05-2017 incoar procedimiento de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales para uso hidroeléctrico de la central Albentosa-Los Toranes (Teruel), motivado por el trascurso del plazo concesional, conforme establecen los artículos 161, 162 y 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Así pues y siguiendo los trámites reglados, se sometió el expediente al trámite de información pública y petición de informe a los Organismos y Administraciones afectadas, se evaluó la viabilidad técnica de la continuación del aprovechamiento hidroeléctrico y, a resultas de todo ello, valorando los informes emitidos y las alegaciones presentadas por los interesados, se concluyó que *la rentabilidad del aprovechamiento es dudosa y su mantenimiento es contrario al interés público, a las exigencias medioambientales y a las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar*.

Cabe señalar que la propuesta del Organismo de cuenca indica que en el informe sobre la viabilidad de la explotación, se valoraron todos los aspectos tanto económicos como medioambientales y socioeconómicos, y se concluyó que la continuidad del aprovechamiento exige unas inversiones muy importantes para adecuar las instalaciones a la normativa vigente y elevados costos de mantenimiento. Esto, junto con la inseguridad sobre el precio de venta de la energía y la evolución de los caudales fluyentes, hace que la rentabilidad de la central no quede asegurada y, por tanto, que la unidad funcional de la instalación no sea necesario respetarla.

En cuanto al impacto histórico artístico y cultural, la administración competente no los ha señalado, por lo que se entiende que será mínimo o nulo. Desde la Confederación Hidrográfica del Júcar se han evaluado los posibles impactos a los riegos históricos, concluyéndose que no tendrían por qué verse afectados por la extinción de esta concesión.

En cuanto al impacto medioambiental, cabe indicar que las barreras transversales, como es el caso de la presa de Los Toranes, dan lugar a impactos importantes sobre las masas de agua. Los más significativos son impedir o dificultar el movimiento migratorio de determinadas especies piscícolas; la dispersión de semillas, lo que origina modificaciones de la vegetación; el mantenimiento de la continuidad de los caudales circulantes y el transporte de sedimentos. Además, estas estructuras pueden crear, aguas arriba de las mismas, zonas de remanso que transforman los hábitats lóticos en otros de carácter léntico, por lo que el impacto ambiental de la demolición de la presa será muy positivo de cara a la restauración y recuperación ambiental del tramo del río Mijares en el que se encuentra.

Madrid, 17 de marzo de 2021